

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

Asunto	Número de radicación	NC2018/0013804
Trámite	Patente de Invención	
Actuación	Recurso de reposición	
Resolución N°	16080 del 29 de marzo de 2022	
Título	Producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, fabricado a partir de microfibrillas de pulpa de celulosa	
Solicitante	Cmpc Tissue S.A.	

Mauricio Pinzón Pinzón, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad solicitante -según poder que ya obra dentro del expediente referenciado-, por medio del presente documento me permito interponer Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 16080 del 29 de marzo de 2022, mediante la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, decidió denegar la patente de invención de la referencia.

1. Petición

Respetuosamente solicito a su Despacho revocar la decisión contenida en la Resolución No. 16080 y, en consecuencia, se conceda el registro de la patente de la referencia.

Dicha petición, de conformidad con los fundamentos de hecho, los fundamentos de derecho y las consideraciones que se exponen a continuación.

2. Fundamentos de hecho

- 2.1. El 19 de diciembre de 2018, Cmpc Tissue S.A. presentó solicitud de registro de la patente de invención titulada “Producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, fabricado a partir de microfibrillas de pulpa de celulosa”, a la cual le fue asignado el expediente No. NC2018/0013804.
- 2.2. Dicha solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 895 del 19 de junio de 2020. De esta forma, la Dirección de Nuevas Creaciones procedió a realizar el examen de fondo con base en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, sobre el cual emitió el Oficio No. 18703 del 29 de noviembre de 2021.
- 2.3. Estando dentro del término, Cmpc Tissue S.A. da respuesta al Oficio No. 18703 del 2021.
- 2.4. A pesar de lo anterior, la Dirección de Nuevas Creaciones emite la Resolución No. 16080 del 29 de marzo de 2022 mediante la cual, niega el registro de la patente de invención solicitada.

3. Fundamentos de derecho

Son fundamentos del presente recurso, el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, las normas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas concordantes y complementarias del ordenamiento jurídico.

4. Consideraciones

4.1. Estado del arte

Los antecedentes en los que se ha basado la Autoridad para emitir el informe técnico son los siguientes:

Documento	Título
D1: CA 2843522	High softness, high durability bath tissue incorporating high lignin eucalyptus fiber
D2: CN 104116453	Natura and pliable household paper and preparation technology thereof

La Autoridad ha manifestado que el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, fabricado a partir de microfibrillas de pulpa de celulosa mediante máquinas de tecnología convencional o estructurada de la fabricación de papel (...)”*.

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad ha decidido denegar la solicitud de patente de invención NC2018/0013804, por no cumplir con el requisito de nivel inventivo.

4.2. Enmiendas

Se acompaña un nuevo pliego de reivindicaciones modificado, donde mi representada desea enmendar la reivindicación 1 como sigue:

“1. Un producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, fabricado a partir de microfibrillas de pulpa de celulosa mediante máquinas papeleras de tecnología convencional o estructurada de fabricación de papel, en donde dicho producto de papel no contiene aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas, acrílicas o vinílicas, y en donde el producto de papel tisú es desechado en el inodoro, CARACTERIZADO porque comprende:

“- Entre un 70% a 99.9% de fibras cortas sin refinación mecánica de madera de árboles latifoliados;

“- Entre un 0.01% a 30% de microfibrillas de fibra corta extraídas del interior de fibras cortas de madera de árboles latifoliados.”

*“2. El producto de papel tisú de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** comprende fibras recicladas.”*

Esta enmienda tiene sustento en la prioridad chilena CL201803475, memoria descriptiva, página 4, líneas 6 a 10.

4.3. Respecto al nivel inventivo

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la nueva reivindicación 1 sugerida, y las reveladas en los documentos D1 y D3 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Un producto de papel tisú con resistencia, suavidad y absorción aumentada, fabricado a partir de microfibrillas de pulpa de celulosa mediante máquinas papeleras de tecnología convencional o estructurada de fabricación de papel.	Papel higiénico de alta suavidad y durabilidad que incorpora fibra de eucalipto con alto contenido de lignina (Título). que ecomprende:	Papel doméstico natural y flexible y tecnología de preparación del mismo (Título).
CARACTERIZADO porque dicho producto de papel tisú: Está libre de aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas, acrílicas o vinílicas: las fibras cortas son		La invención tiene los efectos beneficiosos de controlar la resistencia de la fibra original del papel, la resistencia aumentada después del refinado. la resistencia en seco y la resistencia en

fabricadas sin pasar por el proceso de refinación mecánica: y es fabricado sin la adición de enzimas que facilitan la refinación		húmedo de la pérdida de arrugas, y la fibra, sin agregar un agente de resistencia en seco, un agente de resistencia en húmedo y un suavizante
Donde dicho papel tisú comprende Entre un 70% a 99.9% de fibras cortas no refinadas de madera de árboles latifoliados mecánicamente;	Aproximadamente entre un 70% a un 90% de fibras de pulpa de madera (Pág. 5, líneas 16 y 17).	Presenta fibras cortas 50% a 80% y fibras largadas 50% a 20% (0023) Hay refinación mecánica de las fibras (0028)
Entre un 0.01% a 30% de microfibrillas de fibra corta extraídas del interior de fibras cortas de madera de árboles latifoliados.	Una hoja de dos o tres capas formadas a partir de una hoja base celulósica, teniendo la hoja de múltiples capas un peso base de aproximadamente 24 a 56 gsm que comprende de aproximadamente 3% a 30% de microfibras celulósicas (Pág. 5, líneas 14 a 16).	

4.3.1. Argumentos presentados por la Autoridad:

- El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un papel higiénico de alta suavidad y durabilidad que incorpora fibra de eucalipto con alto contenido de lignina (Titulo).

- La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el papel higiénico de alta suavidad y durabilidad que incorpora fibra de eucalipto con alto contenido de lignina divulgado de D1 consiste en que no contiene aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas, acrílicas o vinílicas.
- El efecto que se logra al no incluir aditivos, es permitir la fabricación de un producto de papel tisú con resistencia en seco mejorada sin la necesidad de emplear químicos o agentes adicionales sobre el mismo.
- El efecto técnico diferenciador se refleja en que no solo se produce una mejora en la resistencia de papel, sino también en las características de suavidad y absorción.
- Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el papel higiénico de alta suavidad y durabilidad que incorpora fibra de eucalipto con alto contenido de lignina conocido en O1 D1 con el fin de permitir la fabricación de un producto de papel tisú con resistencia en seco, mejorada sin la necesidad de emplear químicos o agentes adicionales sobre el mismo?
- Sin embargo, el no incluir aditivos para mejorar la resistencia en seco como carboximetilcelulosa, proteínas naturales o resinas sintéticas del tipo poliaminas, poliamidas acrílicas o vinílicas para permitir la fabricación de un producto de papel tisú con resistencia en seco mejorada sin la necesidad de emplear químicos o agentes adicionales sobre el mismo, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a los efectos beneficiosos de controlar la resistencia de la fibra original del papel, la resistencia aumentada después del refinado, la resistencia en seco y la resistencia en húmedo de la pérdida de

arrugas, y la fibra sin agregar un agente de resistencia en seco, un agente de resistencia en húmedo y un suavizante (Párr. 0019).

- Al observar la tabla comparativa, se aprecia que D1 no describe un papel con todas y cada una de las características que han sido definidas en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio.
- Con la redefinición de la reivindicación 1 se aprecia más claramente la diferencia entre D1 y la solicitud en estudio:
 - fibras cortas no refinadas
 - ausencia de aditivos de resistencia
 - ausencia de enzimas de refinación
 - 70-99,9% de fibras cortas de madera de árboles latifoliados,
 - 0,01-30% de microfibrillas de fibra corta extraídas del interior de fibras cortas de madera de árboles latifoliados.
- Las características de resistencia, suavidad y absorción mejoradas no son consecuencia solamente de un parámetro como ausencia de aditivos como ha mencionado la autoridad, sino de muchos factores, tal como los que se exponen aquí.
- Todas estas características diferenciadoras del arte, juntas, llevan a obtener un papel con cualidades de resistencia, suavidad y absorción mejoradas, papel que ha sido descrito en el pliego de reivindicaciones.
- Por lo tanto, hay un efecto técnico asociado, que ha permitido que se obtengan los parámetros deseados y observados en las tablas mostradas en la memoria descriptiva.
- Ahora bien, la autoridad ha mencionado que “la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir los efectos beneficiosos de controlar la resistencia de la fibra original

del papel, la resistencia aumentada después del refinado, la resistencia en seco y la resistencia en húmedo de la pérdida de arrugas, y la fibra sin agregar un agente de resistencia en seco, un agente de resistencia en húmedo y un suavizante del documento D3 en el papel higiénico de alta suavidad y durabilidad que incorpora fibra de eucalipto con alto contenido de lignina de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1”.

- Respecto a esto, discrepamos ya que D3 no menciona en absoluto un papel que esté elaborado a partir de microfibras de fibras cortas de árboles, por lo que el experto no tendría razón para buscar información en este documento que se aparta del espíritu de lo que busca proteger (cuya finalidad principal, que se observa en el preámbulo de la reivindicación 1, es obtener un papel a partir de microfibrillas junto a fibras cortas de celulosa). Además, D3 es silente respecto a los parámetros de suavidad y absorción mejorados que se aprecian en el papel definido en la solicitud en estudio.
- La autoridad continúa mencionando que el documento D1 divulga las características de la reivindicación dependiente así:
- Reivindicación 2: Fibras vírgenes pulpadas químicamente y fibra reciclada en una cantidad de hasta el 50% (Reiv. 6), por lo tanto, la reivindicación dependiente 2 no cumple con el requisito de nivel inventivo.

4.3.2. Respuesta a los argumentos del Solicitante:

Respecto a que D1 no puede ser considerado como el estado de la técnica más cercano a la presente invención, la autoridad menciona que:

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, en la tabla 1 se encuentra reflejado lo afirmado por el solicitante, donde la Oficina encuentra que la anterioridad D1 no menciona la no presencia de aditivos para

mejorar la resistencia en seco del producto reclamado, sobre lo cual se encuentra la motivación para evaluar el nivel inventivo de la solicitud y así verificar si dicha característica habría sido obvia para el experto en la materia, al combinar las enseñanzas de D1 con otro documento del estado de la técnica.

Asimismo, en dicha tabla se puede apreciar que, aunque la parte caracterizante de la reivindicación 1 está definida solamente por parámetros, estos están anticipados por las enseñanzas de D1, lo cual permite concluir que dicha anterioridad si es el documento más cercano a la invención, ya que revela las dos características que definen la invención.

Ahora bien, de acuerdo con el examinado, el solicitante destaca como diferencia fundamental de la invención la no presencia o utilización de aditivos para mejorar la resistencia en seco del producto reivindicado. No obstante, esto resulta contradictorio, considerando que dicha característica se incluye en el preámbulo de la reivindicación 1, por lo cual, si es una característica que supuestamente le otorga la novedad y nivel inventivo a la invención, por qué no se encuentra reclamada en la parte caracterizante de la misma. Sobre lo anterior, el preámbulo debe indicar cuál es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes. La parte caracterizante debe definir las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir, las características que la invención añade al estado de la técnica.

Con base en lo expuesto, se podría afirmar que el no contener aditivos, tal como se encuentra reclamado, sería una característica conocida en el estado de la técnica, sin embargo, esta fue considerada dentro del estudio realizado (ver tabla 1), con el fin de demostrar la ausencia de nivel inventivo.

Se ha modificado la reivindicación 1 de tal manera que estos argumentos de la autoridad ya no aplican.

Respecto al argumento presentado referente a D3, la autoridad señala que es importante resaltar que esta Oficina está de acuerdo con el solicitante, donde afirma que D3: "(.. .) no usa en su composición química una combinación de fibras cortas entre un 70% a 99,9% en peso, con un 0,01% a 30% de microfibrillas de fibra corta (...)". Lo anterior se puede corroborar en la tabla 1, la cual expone que, es la anterioridad 01 la que menciona dicha composición química, por tal motivo, tal como se mencionó líneas arriba, se considera el documento más cercano a la invención, ya que revela los parámetros incluidos en la parte caracterizante de la reivindicación 1. Por otra parte, es precisamente la no mención por parte de D1 sobre el no uso de aditivos para el mejoramiento de la resistencia del producto en seco. lo que motiva la inclusión del documento D3, el cual, contrario a lo que sostiene el solicitante, revela:

"(...) la invención tiene los efectos beneficiosos de controlar la resistencia de la fibra original del papel, la resistencia aumentada después del refinado, la resistencia en seco y la resistencia en húmedo de la pérdida de arrugas, y la fibra sin agregar un agente de resistencia en seco, un agente de resistencia en húmedo y un suavizante (Párr.0019)."

Adicionalmente, dicho antecedente enseña que: "El campo técnico al que se refiere la presente invención es el papel de uso diario, concretamente un tipo de papel natural flexible y resistente para uso diario y tecnología de preparación del mismo (Párr. 0001)". Esto permite concluir, que el documento D3 no solamente revela la mejora de la resistencia sin la necesidad de emplear aditivos sino también, la cercanía con el campo técnico de la invención reclamada. Por lo tanto, la objeción sobre la falta de nivel inventivo persiste, ya que de acuerdo con la autoridad, habría sido obvio para el experto en la materia combinar sus enseñanzas con las del documento D1, para mejorar la resistencia en seco de un producto de papel tisú.

Respetuosamente no concordamos con este argumento, ya que, en los papeles, cualquier mínima variación en su formación, componentes, tamaño de las fibras, etc., puede afectar el resultado final del papel. Por eso, un papel que contiene MFC más fibras cortas, no tendrá las mismas características que uno que está formado por fibras cortas y largas y/o MFC junto con aditivos de

resistencia. Por lo que no parece probable que se pueda tomar la enseñanza de uno u otro documento alternativamente para determinar que a partir de uno se puede concluir obviamente el otro, o adaptar uno para resolver el problema técnico como lo resuelve el otro.

Por último, en los argumentos del solicitante se sostiene que: "(...) en la presente invención no se utiliza una etapa de refinación mecánica, usado típicamente en procesos convencionales de fabricación de productos de papel, por lo que la invención de mi representada no usa fibras pulpadas mecánicamente y el efecto de resistencia se logra con el uso de las microfibrillas de celulosa de madera. Además, a diferencia de D3, la presente invención no considera el uso de lignina, ya que hace que el papel sea más café, lo que es una desventaja para productos de papel tisú como el del invento de mi representada. Además, a aplicación de lignina conlleva a que la resistencia sea más alta. y en donde dicha lignina se obtiene de fibras pulpadas mecánicamente como en D3, pero en la presente solicitud de patente de invención, dicha resistencia mejorada no es producto de la lignina y el tratamiento mecánico de la pulpa, sino más bien por el uso de las microfibrillas de celulosa de madera".

Cabe destacar que un producto de papel tisú cuyas fibras han sido sometidas a refinación claramente será diferente a otro cuyas fibras no fueron sometidas a refinación. Se puede observar diferencias en la suavidad, en la absorción y en la resistencia pues las fibras refinadas tienen propiedades diferentes a las que no lo han sido.

En este punto es pertinente aclarar que el alcance de la materia reclamada se limita a un producto, y no a su método de obtención, por lo cual es claro que, el utilizar o no una etapa de refinación mecánica no es relevante para el estudio de la invención reclamada, ya que deben ser sus características técnicas estructurales las que la definan. Igualmente, la anterioridad D3 menciona que: "La invención tiene los efectos beneficiosos de controlar la resistencia de la fibra original del papel, la resistencia aumentada después del refinado, la resistencia en seco y la resistencia en húmedo de la pérdida de arrugas, y la fibra, sin agregar un agente de resistencia en seco, un agente de

resistencia en húmedo y un suavizante" (Párr. 0019), lo cual resuelve el problema técnico planteado por el solicitante, por lo tanto, la invención tal como se encuentra reclamada, carece de nivel inventivo, al ser anticipada por la combinación de los antecedentes D1 y D3.

Por lo tanto, no es posible determinar que a partir de la enseñanza de D1 el experto pueda llegar a la resolución del problema técnico tal como llega la solicitud en estudio. Tampoco podría modificar o adaptar la información disponible en D3 ya que se refiere a otro tipo de papel, con características muy diferentes a las propias, de tal forma que no resulta evidente combinar la enseñanza de D1 y D3 para llegar a determinar todas y cada una de las características que presenta el papel reivindicado en la solicitud en estudio.

En conclusión, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- 5.1. Nuevo pliego reivindicatorio.
- 5.2. Pago por modificación voluntaria.

6. Notificaciones

La sociedad Solicitante como el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de esa Dirección o en la dirección de correo electrónico sgarcia@pinzonpinzon.com

Atentamente



Mauricio Pinzón Pinzón
C.C. No. 79.145.527 de Usaquén
T.P. No. 37.230 del C. S. de la J.